

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 20 DIC 2016

Expte. N° 25.619/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural.

QUE asimismo el presente Convenio está destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

QUE a fs. 10 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 16.807.

QUE a fs. 12 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 123/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSe

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1433-16



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
(ESPAÑA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(ARGENTINA)**

De una parte, D. José Antonio Mayoral MURILLO, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector Magnífico, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Y de otra, C.P.N. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Nacional de Salta, designado por Resolución Rectoral Nº 0469-16, a partir del 11 de Mayo de 2016 y por el término de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 102 del Estatuto de la Universidad.

**CONSIDERANDO**

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

**DECLARAN**

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural,



**Universidad  
Zaragoza**



*Universidad Nacional de Salta*

Que por ello ambas universidades firmaron el 29 de octubre de 1997 un convenio de colaboración, que ahora se desea renovar y ampliar, por lo que

### **ACUERDAN**

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**Artículo primero.** El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

**Artículo segundo.** En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas anuales previstos en el artículo tercero, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

**Artículo tercero.** Las actividades concretas de cooperación se incorporarán como anexo al presente convenio. Se faculta a los decanos o directores de los centros o departamentos de la Universidad de Zaragoza afectados para que firmen los mencionados anexos en nombre del Rector, tras haberle dado previamente cuenta de ello. Por la Universidad Nacional de Salta serán firmados por el Sr. Rector.

**Artículo cuarto:** Cada anexo al presente convenio deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.



**Universidad  
Zaragoza**



*Universidad Nacional de Salta*

**Artículo quinto.** Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, y atención sanitaria.

**Artículo sexto.** Ambas universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

**Artículo séptimo.** El presente convenio sustituye al firmado entre ambas universidades el 29 de octubre de 1997, y entra en vigor a partir del momento de su firma por ambas instituciones.

**Artículo octavo.** Este convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, hasta el máximo legal, por tácita reconducción.

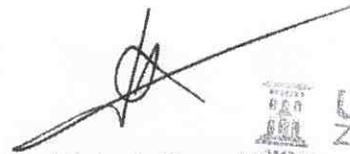
**Artículo noveno.** Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

**Artículo décimo.** El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.

**Artículo undécimo.** Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, Departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

**Artículo duodécimo.** Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.

  
  
**Universidad  
Zaragoza**  
José Antonio Mayoral Múrrillo  
Rector  
Universidad de Zaragoza

  
Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta